



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 – 2020-MDP/GM

Pachacamac, 09 NOV. 2020

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

VISTO:

La solicitud de defensa legal formulada por el Señor Felix Gustavo Aznaran Infantes - Gerente de Administración y Finanzas, mediante D.S. 6319-2020, recepcionado el 12 de octubre de 2020; y el Informe N° 274-2020/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^a de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal I) del artículo 35^a de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud". Asimismo, dicha artículo refiere que "SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, **requisitos, plazos, montos, entre otros**";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante escrito con fecha de recepción 12 de octubre de 2020, el Señor Felix Gustavo Aznaran Infantes - Gerente de Administración y Finanzas, solicita se le otorgue el beneficio del derecho de defensa, por haber sido incluido en la investigación preliminar indicada en la Disposición Fiscal N° 4 de fecha 14 de setiembre de 2020, devenida por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Segundo Despacho - Carpeta Fiscal N° 107-2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 274-2020-MDP/GAJ, ha emitido opinión legal recomendando aprobar la solicitud de la defensa legal presentada por el señor Felix Gustavo Aznaran Infantes, en vista de que su solicitud reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Año de la Universalización de la Salud

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base del Documento Simple consignado en el visto, correspondería aprobar la contratación de defensa legal requerida;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIRPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de defensa legal para el señor **FELIX GUSTAVO AZNARAN INFANTES** - Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur, Carpeta Fiscal N° 107-2020, estando a que la eficacia del ejercicio del derecho estará supeditada a la presentación de la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIRPGSC;

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE